

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar de que revisado el expediente digital se observa que en el presente asunto **no** existen remanentes para dejar a disposición.

Armenia Q., 25 de mayo de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Radico: 630014003006-2020-00244-00

Se pone en conocimiento de las partes, los oficios remitidos por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DOSQUEBRADAS – RISARALDA (A.89 y 92).

En armonía con lo anterior, y habiéndose acopiado la información solicitada en el auto que terminó el presente asunto por pago total, procede entonces el Despacho a ordenar el levantamiento de la medida cautelar dejada a disposición de este proceso por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Dosquebradas.

En ese sentido, se **ordena el levantamiento de** la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **Nro. 296-61641** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal, de propiedad del demandado FABIO HERNAN PATIÑO PALACIO.

Para el efecto, por el centro de servicios líbrese y remítase el oficio de levantamiento correspondiente con destino a la ORIP referida; indicándole, además, que la medida cautelar en cuestión fue dejada a disposición de este proceso, por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Dosquebradas, Juzgado que, inicialmente les comunicó el decreto del embargo mediante oficio 0751 del 27 de marzo de 2019, y, posteriormente, mediante oficio No. 229 del 02 de marzo de 2023, les comunicó el levantamiento cautelar con la advertencia que la medida continuaba vigente para el presente proceso. Para efectos de mayor claridad, remítasele al Registrador copia de los archivos 73 y 92 del expediente.

De igual manera, por el centro de servicios líbrese y remítase la comunicación correspondiente a la secuestre Cielo Mar Tavera Restrepo¹, para que se sirva hacer entrega del inmueble² a la persona que lo tuviere al momento de la diligencia de secuestro (arch.92), y para que rinda cuentas comprobadas de su gestión, aporte su informe final y el acta de entrega.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.79 del 26 de mayo de 2023)

JSMZ (Carpeta 12)

¹ cielomar2163@hotmail.com

² Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro.296-61641, y ubicado en la finca Paraje de Monserrate Jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8809f416c28e61c40e3a8c022b4407234a62c3dad87b13c6ab64d7ed2bbbbe0**

Documento generado en 25/05/2023 09:40:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>